

Referencia: : SECRETARÍA GENERAL / Asistencia Jurídica

Asunto: Decreto de Admisión a trámite recurso de alzada interpuesto por don Sergio Carretero Gil, contra el acuerdo del tribunal proceso selectivo 2 plazas de terapeuta ocupacional por oposición libre.

DECRETO NÚM. 880/ 2026

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Sergio Carretero Gil, contra el acuerdo de 6 de mayo de 2026 del tribunal calificador del proceso selectivo convocado por la Diputación Provincial de Toledo para cubrir en la Plantilla de Personal Funcionario de 2 plazas de terapeuta ocupacional por oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2025, por el que se aprueba la plantilla correctora definitiva del primer ejercicio.

CONSIDERANDO que al referido recurso de alzada le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURIDICOS:

Primero.- Con fecha 22 de agosto de 2025 se publicó, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 159, el Decreto de Presidencia número 1454/2025, de 20 de agosto, por el que se aprobaba la convocatoria y bases que habían de regir los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2025, entre las que se incluía 2 plazas de terapeuta ocupacional, por el sistema de oposición, en turno libre.

Segundo.- Con fecha de 20 de octubre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 200, el Decreto de Presidencia número 1791/2025, de 15 de octubre, por el que se aprobaba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo anteriormente referido entre los que se encontraba admitido el ahora recurrente don Sergio Carretero Gil, por lo que es interesado y posee legitimación para la interposición de este recurso, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

Tercero.- El día 25 de noviembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 226, el Decreto de Presidencia número 2065/2025, de 20 de noviembre, por el que se aprobaba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, entre los que se encontraba también admitido el ahora recurrente don Sergio Carretero Gil.

Cuarto.- Con fecha de 19 de marzo de 2026, el tribunal calificador de este proceso selectivo publicó en la página web de la Diputación Provincial de Toledo, y en su tablón de anuncios, la plantilla correctora provisional del primer ejercicio de este proceso selectivo, con la relación de respuestas correctas a cada una de las preguntas, concediendo los aspirantes, a efectos de alegaciones y reclamaciones, un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Quinto.- Tras el examen de las alegaciones presentadas, con fecha de 8 de mayo de 2026, el tribunal calificador del referido proceso selectivo publicó en la página web y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Toledo el acuerdo de 6 de mayo de 2026 por el que se aprobaba la plantilla correctora definitiva del primer ejercicio, la relación de calificaciones y la relación de aprobados de este primer ejercicio de la fase de oposición, concediendo a los interesados la posibilidad de interponer recurso administrativo de alzada en el plazo de un mes desde su publicación.



Sexto.- El 14 de mayo de 2026 don Sergio Carretero Gil presentó un escrito ante el registro de la Diputación Provincial de Toledo (Número de registro: 202699900009756), que califica como recurso de alzada, y en el que afirma su disconformidad con la decisión del tribunal calificador de desestimar sus alegaciones a las preguntas número 50, 77 y 97 de la plantilla correctora del primer ejercicio de este proceso selectivo, y en el que solicita: *“que, tras efectuar las rectificaciones correspondientes en la calificación n.º 50 y las pertinentes anulaciones en las n.º 77 y n.º 97, se proceda a actualizar mi nota de corte final al aprobado de 5.00 puntos, permitiendo mi continuidad en el proceso selectivo”*.

Posteriormente, el 18 de mayo de 2026 don Sergio Carretero Gil presentó un escrito ante el registro de la Diputación Provincial de Toledo (Número de registro: 202699900009965), que también califica como recurso de alzada, y que tiene un contenido prácticamente idéntico al anterior y termina solicitando lo mismo con mayor detalle, por lo que puede tramitarse como una ampliación del recurso, en concreto pide que: *“Se rectifique la plantilla de corrección, computando como válida la respuesta a la pregunta n.º 50 conforme a la Opción C. 3. Se proceda a la ANULACIÓN de las preguntas n.º 77 y n.º 97, o, en este último caso, se reconozca igualmente la validez de la Opción D. 4. Se ajuste la fórmula de cálculo de la nota, adaptando el divisor al número real de preguntas válidas (107), y se actualice, en consecuencia, la calificación del recurrente hasta alcanzar la nota de 5,00 puntos, permitiendo su continuidad en el proceso selectivo”*.

Séptimo.- La competencia para la resolución del recurso, corresponde a la Presidenta de Diputación Provincial de Toledo de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las resoluciones y actos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos, los tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.

Octavo.- El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes otorgado al efecto por el artículo 122.1 de la LPACAP, al haber sido registrado el recurso el 14 de mayo de 2026, y el acuerdo recurrido fue publicado el 8 de mayo de 2026.

Noveno.- Por tanto, el recurso interpuesto cumple las condiciones procedimentales para su tramitación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE el recurso de alzada interpuesto por don Sergio Carretero Gil, contra el acuerdo de 6 de mayo de 2026 del tribunal calificador del proceso selectivo convocado por la Diputación Provincial de Toledo para cubrir en la Plantilla de Personal Funcionario de 2 plazas de terapeuta ocupacional por oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2025, por el que se aprueba la plantilla correctora definitiva del primer ejercicio.

SEGUNDO.- Solicitar al tribunal calificador para que, a la mayor brevedad posible, remita el preceptivo informe sobre el fondo del recurso planteado, que deberá emitirse en un plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de este Decreto.

TERCERO.- Notificar este Decreto al recurrente y publicarlo en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación provincial de Toledo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 45 y 118.2 de la LPACAP, y conforme a la base 9ª de la convocatoria, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

Lo mando y firmo en Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

La Presidenta: M.ª Concepción Cedillo Tardío

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por la Ilma. Sra. Presidenta, procediéndose a su notificación.

El Secretario General Accidental: D. Francisco Ferrero Casillas
(Por Sustitución, Decreto 603/2025, de 11 de abril)

